

**OBRA:** ADMINISTRACIÓN DE AGUAS PARA RIEGO  
**LOCALIDAD:** EL PUEBLO DE LAS AGUAS Y ALAQUA  
**CONTRATO DE:** MANEJO COM. 835-FISM-2019-AD-098  
**MONTO:** \$ 180,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS CERO CERO)  
**FECHA DE FIRMA:** 25 DE OCTUBRE DEL 2019  
**FECHA DE TERMINO:** 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO OLIVAS MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, C. PABLO ABEL MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL, LIC. CARLO ERIC ROSA MARQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, CON EL RELATAMIENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCIÓN IV, XXXI Y FRACC. VII DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA AL LIC. OMAR ALEXANDER DIAZ TELLO (EL "EL CONTRATISTA") DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y DECLARACIÓN VERBALES:

**DECLARACIONES**

**FEDERAL "EL MUNICIPIO" DECLARA:**

A)- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

B)- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESSEMPEÑO DE LOS DEBERES ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 16 FRACC. IV, 17 FRACC. I Y VII Y 17 FRACC. V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

C)- QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTRATA CON RECURSOS DEL **BANCO DE FONDOS DEL FRENTE DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL MUNICIPAL AGUAS PARA RIEGO**.

D)- EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDA A "EL CONTRATISTA" PARA CUMPLIR A CABO LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE AUTORIZANDO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DE ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENUDO **HUEHUÉ-CDSM-835-FISM-2019-AD-098**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN COMPLEMENTO.

E)- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **HUEHUÉ P. A. TRONTE A LA PLAZA PRINCIPAL ZONA CENTRO, HUEHUETLAN, S.L.P. C.P. 21888**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA"**

A)- REPRESENTADO POR EL LIC. **OMAR ALEXANDER DIAZ TELLO** DE IDENTIFICACIÓN CON FIDUCIARIA DE ELECTOR EXPIDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON CLAVE **SECRETARIA78982**

B)- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SERVICIOS LAS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.




11- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATACIONES BAJO EL NÚMERO **0001-2019-R13**.

12- QUE CUMPLE EL CONTRATO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD, Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ADICIONAL, LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, Y LA SEÑALADA QUE SE ASERNA EN LA FORMA DEL BASTO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADAS POR **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

13- QUE HA IDENTIFICADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INFLUYERAN EN SU EJECUCIÓN.

14- QUE HA PROCESDA DE DEBER VIGILANCIA MANERENTA, NO INCORPORANDOSE EN MENUBRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 58 DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

15- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE PRINCIPAL FRANCISCO VILLA # 300 B, ZONA CENTRO, XITLA, S.L.P. C.P. 70000**, ASÍ COMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE MANTRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALA POR DUDOSO OTRO DISTRITO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 2º, 3º Y 11º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y DEMÁS APPLICABLES DEL DOCUMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES CONFORMAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" ENCARGA AL "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS EXISTENTES EN REHABILITACIÓN DE ALBERGADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE **EL VERGEL, LA FLORES Y ALAQUICH.**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **5 180,000.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) PESOS MEXICANOS.**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE AJUSTAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DEBIDO A LO QUE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUMPLIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBA CUBRIR.

EL MÓNTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMBICIONAN PERIODOS QUINCENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADECUATE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DE LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ESTO SE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS EXCEPCIONALES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FICHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA SEÑALADA, LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ÉSTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.



EN EL SUPUESTO QUE SURYAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ESTAS SE RESOLVERÁN LÍNICAMENTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN:

EN EL ANÁLISIS Y LLAMADO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DEDUCIBLES E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALS Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDE, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HAYE REFERENCIA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EXCLUYIDOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESERVA DE OBRAS Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS BAJOS DE COSTOS Y EL DADO POR TRÁMITEMIENTOS ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE BAJOS NO RECONOCIBLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE SE EFECTUÉ MANIFIESTE POR CUENTA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRECISE REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN CAMBIO DE DEDICACIÓN DE OBRAS LO DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ENTREGAS Y LA CELEBRACIÓN MANIFIESTE HAYAN SIDO REALIZADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRÁMITE SUJECIONES O SUELOS EXCLUYIDOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

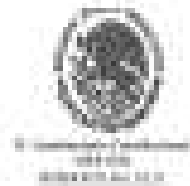
PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPRODUCIR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPARAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI LEGITIMAS SIN QUE SUDO IMPONGA LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 213 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- **CELEBRACIÓN DE LOS DERECHOS DE OBRO.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE OBRO SOBRE LOS SUELOS O TRABAJOS EXCLUYIDOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- **RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS RETENCIONES QUE SE LE CURSAN, SE HAGAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A.- EL CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.
- B.- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C.- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO.
- D.- OTROS INCLUIDOS POR ACUERDO CONTRAÍDO CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDOS LAS SANCIONES APLICADAS.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



SESTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES "EL MUNICIPIO", A SOCIETARIOS DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE VERA FUERA A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA REPUBLICA EN LOS CASOS DE INTERESES PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTO EMPLEARÁN A SUERTE CUANDO LAS PARTES TENGAN DETERMINADO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIENDO COMENZAR POR UNA NATURALEZA DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARAN EFECTIVAMENTE LAS MESAS A DEBERACIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SEPTIMA.- PAGO EN EXCESO.- TRÁNSITO DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYAN RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", QUE DEBERÁ CONTINUAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SECA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMENZARÁN POR UNA NATURALEZA DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGARAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DEBERACIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEM A CAUSA DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL PERÍODO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA EFECTUADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- ANTES DE CONTINUAR LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RETENCIÓN PARANTE DE LOS PAGOS DIRECTOS QUE ENTORNO LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL ABONO DE CUDOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU APLICACIÓN. EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRÁCTICA I DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA MISMA.

NOVENA.- FINES CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA IMPULSADA AL "EL CONTRATISTA" EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS FINES CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPULSADAS A EL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LAS FINES PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL, LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MESAS QUE SERÁ EQUIVALENTE AL UN POR CIENTO POR DÍA SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL QUE SEAN CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y CON SUJETO DE DECLARAR.

SI EN EL MES SIGUIENTE POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" LE REALICE LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENDEBIDA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECLAMADO LOS ATRÁSOS ANTERIORES, SI LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO.

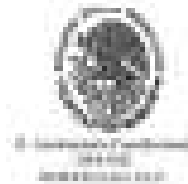
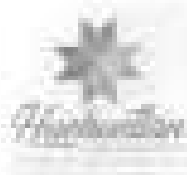
A) SI ES MEJOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MEJOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEDUCIRÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI SE ENTRA A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEDUCIRÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR EL CONCEPTO POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES SIGUIENTE ANTERIOR, REMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO", DE CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, SEÑALASE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MÍNUTO DE RETARDO POR HABER RECLAMADO ATRÁSOS, NO SE REVENDEARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

DEBIDA LA FECHA FACTUAL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" SEHA CONSIDERADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE COMO RESULTADO DE Dicha VERIFICACIÓN LA "EL MUNICIPIO, ENDEBIDA QUE "EL CONTRATISTA" NO RECLAMÓ LOS ATRÁSOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIERAN APLICADO POR EL CONCEPTO CONTINUARÁN EN FUERA DE LA "EL MUNICIPIO" Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DONATIVAS.



NO CUMPLIENDO LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", OPTA POR COBRAR AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS ÍTEMOS Y CONSECUEMENTE, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVA HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI NO SE SUCERIENTE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS, LA "EL MUNICIPIO", DESCONTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS ÍTEMOS, ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR POR COBRAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUEMENTE, APLICARLE UNA PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE HABRÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTE FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 1% COMO POR CIENTO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS ÍTEMOS EN LA FECHA FACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DEDUCIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSAJAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DEDUCCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ QUINCENARIAMENTE, CUMPLEMIENTO LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

ADemás PENAS MISMA APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE "EL CONTRATISTA" SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE DICHO QUE CANCELANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADARTE QUE "EL MUNICIPIO", INHABILITARÁ LA OBRERA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE HALLARE EN EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON ATRASO RESPECTO DEL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

**DICHA- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS PREVISTO EN ESTE CONTRATO EN SE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y A COMPLETAR A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**DICHA PRIMERA- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO ÁMBICO MEDIANTE EL CUAL SE OBTENGAN EN SU TÓRNO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

**DICHA SEGUNDA- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.-** LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, SI QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN (S) PRESENTE CONTRATO, ACORDANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUINCENARIAMENTE CUMPLEM CUMPLIRAN LOS SIGUIENTES ÍTEMOS:

- EN SE CUMBRE ALGUN ACORTAMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEMONSTRABLE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUcida POR EL ÍTEMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA ESTRUCURA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR EFECTO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.



EN LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN PARAR O SER ADIACIÓAN DEBIDO A CUALQUIER ACTO O OMISION DE "EL MUNICIPIO" O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL MISMO, NI QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS O PARTE DE ESTOS, SEAN O SEAN SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA SITACIÓAN Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO" , AUTORIZADO POR ESCRITO DE PRORROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓAN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓAN DE LOS TRABAJOS; SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓAN NO SE CONCEDERÁ PRORROGA ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRORROGA, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, FORMALIZANDO EL CERTIFICADO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓAN ACTUALIZADO; Y

*[Handwritten signature]*

EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO" , OBTenga LA SUSPENSIÓAN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓAN DEL CONTRATO"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.-** SI DURANTE LA EJECUCIÓAN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE LA EJECUCIÓAN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS O EN EL "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS ESTOS SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓAN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓAN DE LA SITACIÓAN, POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE OBRAS, SIEMPRE EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUEHOS SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓAN.

EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ AUTORIZADO CON LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓAN "EL MUNICIPIO" , PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS.

**TRATAMIENTO DE CANTIDADES ADICIONALES.** ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATAMIENTO DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS. SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCLUIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 81, 82, 83 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON LAS NORMAS DEL ESTADO.

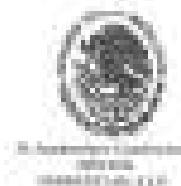
**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** POR RAZONES FUEZORAN Y EMERGENCIALES, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALIN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NORMAS DEL ESTADO.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** SE CONSIDERA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS EVENTOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRESENTEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISIBLES, IMPREVENIBLES, O QUE PREVENIDOS NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA CUMPLIR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACOMPAÑAMIENTOS TALES COMO HUELGA Y DISTURBOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUCIÓAN A ELLOS), MOTES, CLAMORES, EPIDEMIAS, GUERRAS, DECLARACIÓAN O NOI ACTOS O AFECTACIONES TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBOS SOCIALES, INMEDIACIONES, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUCIÓAN A ELLOS Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓAN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓAN" Y "SUSPENSIÓAN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓAN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓAN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA.- ANTECIPOS.-** EL MUNICIPIO NO OTORGARÁ ANTECIPOS.



**SEGUNDA OPCIÓN. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFIANDO EN ELLE, EL MUNICIPIO "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", PRIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FOLDA DE FIANZA POR EL TITULAR POR SERVICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA AUTÓNOMA, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" HAVERÍSTA CONFORMANTE:

- 01) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN DERECHOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALIDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 02) SU CONFORMIDAD EN QUE LA FIANZA SE ENCUENTRA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- 03) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACION AL CONTRATO HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CARRA EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- 04) SU CONFORMIDAD EN DELEGAR CONEXIVAMENTE CON SU AFILIADORA EN EL CASO DE RECLAMACION Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 119 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBSIDIARIEDAD, SE TIENGA POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI LA SERIE COPES VELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN LA QUE CONSTA QUE EN EL DERECHO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, SE TIENE SEÑALA COMO DOCUMENTO SUBSIDIARIO DE OTRA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SUSTENTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER SERIE ADICIONAL QUE SE FUERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBSIDIARIEDAD O EXCEPCIÓN DE LA FOLDA DE FIANZA HASTA A CONTRA DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO LA INSTITUCIÓN DE FIANZA ENTRE EL TITULO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL CASO DE RECLAMO SUBSIDIARIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TRENTE (30) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- 05) SU ADOCIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SU INTERÉS, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALIDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENCIÓN DE QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ DE OTORGARLA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR SU SUSTITIVA, CUYO VIGENTE EN LA MATERIA, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALIDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 06) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ ÚNICAMENTE SUBSTANCIADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZA.
- 2.- COPIA DE LA FOLDA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
- 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
- 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL TITULO DE SU INCUMPLIMIENTO.
- 5.- CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



SE LE CONFIERE PARA QUE LA REMANEDERA TOQUE A LA "EL MUNICIPIO", EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÓPTIMOS O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO", Y NO CONTRA QUE EN SU CASO SE HUBIERE OTORGADO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE, EN LA ENTENSIÓN DE QUE CUALQUIER DEFICIENCIA DERIVADA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTEPRO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARICATA DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA YA QUE, ATENDIENDO EL LÍMITE DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR Y/O PAGAR EL ANTEPRO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES EN NOVENILE PUESTO QUE TENA POR OBJETO UNA EJECUCIÓN QUE ORIGINAMENTE TENIENDO SATISFACCIÓN POR INTERIO PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". EN CONSECUENCIA TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTEPRO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PRODUCA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN TRABAJO ÓPTIMO Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ INEFICAZ PARA FUNDAR CUALQUIER DEFICIENCIA QUE PULIERA DEBILITAR LA ENTENSIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

**TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO:**

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO (VEA SUS PÁRRAFOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTENDER A "EL MUNICIPIO", SIGUIENDO A LA TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FINALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICADO DE LA GRANDE OTORGACION OFICIALMENTE CONVENIENTE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO EN EL CUAL SE GARANTICAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON OBLIGA ENTREGA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OBTENER LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO MODIFICADO DEBE CONTENER LA DISPOSICIÓN DE QUE ES CORRIENTE, LEGÍTIMO E IRREPARABLE DE LA GRANDE DOCUMENTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA".

**GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS:**

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECONSTRUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTARÁN EN LOS MISMOS EN LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE TRECE (13) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ANTEPRO, PERÍODO QUE PROPORCIONA A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONVERTIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL SEÑALADO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE EL PERÍODO NO HAYA SUCEDIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN REMITIDORA AUTORIZADA, Y DEBERÁ EMITIRSE EN ESTRICTO APEGO AL FORMATO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN DEBERÁ A LO PRESENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DEL ESTADO.

**OCTAVA OBLIGACIÓN REPRESENTANTES AUTORIZADOS:** "EL MUNICIPIO" CON ANTERIORIDAD AL FINCE DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR FINCE AL RESIDENTE DE OBRA QUEM DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS Y 300 DE SU REGLAMENTO, Y A PARTIR DE ESTE MOMENTO PARA AL "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER DEFICIENCIA QUE FUTURE RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN DE EL ALMUDO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS, CON RESPONSABILIDAD DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE





PERO SIEMPRE PERSONAL, EL REGIMEN DE OBRAS PODRA INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL CURSO DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, A UN SUPLEMENTO DE CONTRATACION, EL QUE DEBERA CUMPLIR EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACILITADO PARA OBR Y RECIBIR TODA CLASE DE INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, SIN LAS DE CARACTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACILIDADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESARROLLAR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UN PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COMITÉ DE SEGURIDAD, MEMBROS QUE DEBERAN CONOCER EL PROYECTO ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESTAS MATERIAS CONTENDAS EN EL ANEXO.

*[Handwritten signature]*

**DECIMA NOVENA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.** "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OBRAN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS MOTIVADOS, Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTE EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INVOLVIERE A "EL MUNICIPIO", ESTARA OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER ACCION O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO LE RECLAMARA A "EL MUNICIPIO" AN CUANTO ESTE AN SE LO SOLICITE POR CUALQUIER CAUSAL QUE LLEGARE A TRAMITAR POR DICHO CONTRATO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

*[Handwritten signature]*

**VEGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y DEBERA CUMPLIR A TODOS LOS NIVELES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE, QUE HAYAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL AMBITO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SERIAN LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y RECLAMANTOS RESPECTIVOS QUE APUNJAN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO.

*[Handwritten signature]*

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFIRME A LAS OBRAS DE LA "EL MUNICIPIO", DADA POR ELICITO, ESTE ORDENARA SU DEMOLICION, REPARACION O REPOSICION PARALELA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE REQUIERAN NECESARIOS, QUE SERAN POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLOS. EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TIEMPO NO SE LLEVEN A CABO DE POR TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AUMENTAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACION.

EL "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR SUJETO MUCHO DE LO CONTRATADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXISTENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS, NI REPARACION ALGUNAS EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRA EXCEDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PREJUDICIO DE LA APLICACION DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, SERAN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUCE, CUANDO SIN NEGLIGENCIA DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUJERAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELAS SERAN SOLAMENTE RESPONSABLES SIN DERECHO A INDEMNIZACION.

SE CONVENE QUE BASTA MENOS CONCEPTO LAS PARTES SERAN RESPONSABLES EMPESE SE POR DAÑOS INMATERIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES NO INMATERIALES.

CUALQUIER ACCION DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO OBRARE LA REPARACION DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEM LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS GASTAS QUE LA DEMANDA, HUBIERE PROCAUSO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUROS, PROCELOS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS FISCALIS RECORRIDOS EN EL MANEJO CORRESPONDIENTE.

LOS PERIODO, LA CUMPLIMIENTO Y LA LIBERACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SONÁN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 502 Y 503 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ETÁPERA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVENIRÁN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LA OBRERA DE OBRAS DEL PRÓXIMO CONTRATO SE LEVANTA A CABO A TRAVÉS CLASORNO DEBIDAMENTE FOMADO DENOMINADO "ETÁPERA CONVENCIONAL".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 142 Y 143 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y 142, 143, 144 Y 145 DE SU REGLAMENTO. DE LA RECEPCIÓN SE HARA CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

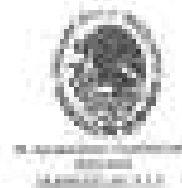
TERMINADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A DICTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMPARARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR ENCARGO DEBIDAMENTE RESISTIDO QUE SE HAGA EN LA ETÁPERA PARA LO CUM, ANTES DE LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONEDAS DEBIDOS Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, MENCIONANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS FUERA TERMINADA EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, LA RESERVA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBENDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU SACO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, ENTREGABLES, CUMPLIBLES DE USUARIOS Y CONSERVADOS A DICTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMPARARÁ A LA RESERVA DE OBRA, POR ENCARGO O A TRAVÉS DE LA ETÁPERA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMPARADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESERVA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBENDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y ENTERAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 503 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESERVA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, O DEFICIENCIA QUE ÉSTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARA POR ENCARGO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A DICTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERÍODO QUE ACLUBREN LAS HORAS PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, UN PERÍODO DE QUE "EL MUNICIPIO", OPTA POR LA RESERVA DEL COMANDO.

CUANDO APAREZIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O SERVICIOS QUE SE PREVEEN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADICION QUE SE SUSTENTARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARA POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A INTERVENCIÓN O "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUISITOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE PODRÁ INTERVENIRSE A TRAVÉS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CÁRGO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS SERVICIOS QUE SE PREVEEN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO MENCIONADO, "EL MUNICIPIO", HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE ENTREGÓ "EL CONTRATISTA", POR EL PLAZO DE SU DURACIÓN SIEMPRE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.



**VEGINTA TERCERA.- INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** SEEMBRAN FISCALMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" COMENZARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE CINCO (25) DÍAS NATURALES, EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE INICIARÁN CONSTAR LOS DÍAS A FAVOR Y EN CONTRA QUE ASISTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL VALOR NOMINATIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL INICIO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VEGINTA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESOLUCIÓN DE OBRA CONTENDRÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HAYA CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE DETERMINARÁ EN SUJETO PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN EN PROPORCIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTENIDO, NO HABRÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SUMINISTRO PRECISAMENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHOS SUMINISTROS SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE SER TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE ENTENDRÁN A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIÓN EN LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN PERIÓDICOS Y SERVICIOS DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN ANULADOS DE FORMA MUTUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LOANTERÁ EL MENUDO DEL MISMO DOCUMENTO AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO DICHAS SUSPENSIÓNES.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIDAMENTE UNICAMENTE SUCEDE UN COMPROBADO DENTRO DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL UNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PARRAFO DEL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPEDIERE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SE ENTENDRÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

**VEGINTA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTECIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO.

**VEGINTA SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 15.- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO HUBIERA TRABAJOS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA COMENZADA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'J. J.', 'E. J.', and 'J. J.']*

8 LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

85.- SI "EL CONTRATISTA" INTERUMPE IMPROBEMENTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGARÁ A FIRMAR O RESPONDER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO";

86.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE LOS TRABAJOS DE COMPROMISO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO O POR EL SUPERVISOR;

87.- SI "EL CONTRATISTA" NO SE CUMPLIMENTA A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A PEDIR DE "EL MUNICIPIO", EL AYUNTAMIENTO PUEDA DETECTAR LA FIRMACIÓN DEFECTUOSA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO NO INCLUIRÁ RETENIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TALLA DE SU RESERVA, CUANDO EL AYUNTAMIENTO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA HECHA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUBMITIRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERE ORDENADO LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS;

88.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO DE CONCURSO MERCANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

89.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO";

90.- SI "EL CONTRATISTA" OTRA LOS DERECHOS DE CORSO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";

91.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", TANTO LAS OPORTUNIDADES QUE TENDRÁN FACILIDAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

92.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL CONTRATISTA" DE OBLIGACIONES DE LAS DESIGNACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LOS EFECTOS TRABAJOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES;

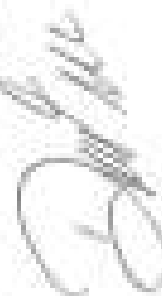
93.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA;

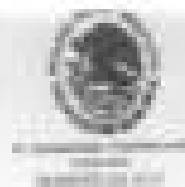
94.- CUANDO UNA "EL MUNICIPIO", QUEM DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, OTRA RESOLUCIÓN ORDENAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, EN TANTO QUE SI "EL CONTRATISTA" QUEM DECIDE RESCINDIRLO, SEAN REQUERIDO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA;

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PREALTIORAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ARREGLARÁ DE CLARAR LOS IMPORTES REMANENTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OBTENGA EL RESULTADO QUE PROCEDE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICTA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL PROCESO DEBERÁ PRESTAR EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN REALIZADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A TOMAR EFECTIVA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS RELEVANTES PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS Y A SUPERVISAR LOS TRABAJOS DE RESERVA DE OBRA CON O SIN LA COMANDANCÍA DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERÁ DE BASE PARA EL PROBLEMA CORRESPONDIENTE. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGADO PÚBLICO;

"EL MUNICIPIO", PODRÁ, JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA", CONFECCIONAR UN VALOR ORDENADO DE LA RESCISIÓN CON EL





FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAS PARTES DENTRO DEL TERMINO LA "EL MUNICIPIO", PODRA HACER CONSTAR EN EL PRESUPUESTO LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RECEPCION DEL PRESUPUESTO CONTRACTO, ASI COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O ME HUBIERAN EN PROCESO DE INSTALACION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE INSTALACION DENTRO DE LOS TRABAJOS PRESUPUESTOS DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO APLICARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTICULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CUALQUIER MOTIVO A "EL MUNICIPIO", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS CUMPLIDOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, EN UN PROCEDIMIENTO COMPROBATORIO Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTABA A "EL MUNICIPIO", CONSIDERADO CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS CUMPLIDOS Y EL COSTO DE LA OBRA NO CUMPLIDA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESUPUESTO CONTRACTO, PARA LA DETERMINACION DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN FAVOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA LA "EL MUNICIPIO", OPTARA ENTRE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONADAS O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PARAGRAFO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACION QUE ESTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

**QUINTA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDIRA CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE EL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMPROBADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABERES ESPERADO, LO QUE A SU DEBERO COMPROBADA Y APORTA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTAN PERTINENTES.
2. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABERES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA PRECISO VALER SI "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERA SER DESENVOLVIDO FUNDADA, MOTIVADA Y CONFECCIONADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE OCHO (8) DIAS.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", REALICE RESCISIÓN DEL CONTRATO DEBA REVISIÓN SUPLENIR SUS DEFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, EN NECESSIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCION II DEL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**SEXTA SÉPTIMA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.**- CUANDO SURTA ALGÓN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRA EFECTUAR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS NATURALES DE HABER SURTIDO LA DISCREPANCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE SE RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PARAGRAFO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIARA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRA INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TERMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARA LAS CONSULTAS PERTINENTES Y FUNDARA LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESIDENTE DE OBRA TENDRA UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EFECTUADA POR "EL CONTRATISTA" PARA ENTER SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y



COMUNICARLA ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ HECHA LA DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES PARA QUE ESTE COMIENZE SU RECLAMO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CARGO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESERVA DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ PLIEGUE QUE EL RECLAMO SE REALICE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REALICE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTE VERIFICARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEBEN OBLIGAR A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUSANAR DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SI "EL CONTRATISTA" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INCLUIR QUE SE TRATE DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONFIRMARÁ COMO MENSAJE:

1) DESCRIPCIÓN FORMALIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA EXPLÍCITA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE;  
2) EXPOSICIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPOSANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y (TODAS) QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO;

3) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O ORDENAR DICHA FACILIDAD AL ÁREA QUE CONSIGUE PERTINENTE, EN TUYO CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL MOMENTO DEL ÁREA DESIGNADA, MARCAMOSI COMO AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA; EN CASO CONTRARIO LA DESHECHARÁ, SI LA DISCREPANCIA NO ES DESIGNADA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, SI ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ASUNTO QUE COMPROBE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD; "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, SI ÁREA DESIGNADA, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMAS EN DISCREPANCIA Y CLARAR POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA PODER REALIZAR ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA DESIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRÁ LA ORDEN DE CARGO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTO POR ANTECEDENTES CONCERNIENTES A LAS OBRAS.

**QUINTA NOMINA.- CONCILIACIÓN.-** EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO INSTRUICIONADO EN LA CLÍNICA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O EN SU RESPECTO DE ASUNTOS



QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTES LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIA DENEGADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUSTENCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 406 A 409 DE LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONVENCIÓN, EL FOMENTO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS AMBAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUITARÁN A SALVO SUS RESPECTOS PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA COMPETENTE.

**TERCERA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTINUA EN ESTE CONTRATO LA MISMA FORMA EMITIDA POR "EL EMPLEADOR", EL "EL CONTRATISTA" OBLIGARÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, PERO DEBANTE QUE SE HUBIERAN PREVIOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTINUARLAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACORDAN ÚNICAMENTE SOMETERSE A AMBAS LEGISLACIONES POR QUE SE DECLARA POR CONVENIO EXPRESO ROTUNDO, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN DICH MOMENTO, EL LENGUAJE DE ANTECEDENTE SERÁ DE CUALQUIER MODO PARA CONCORDAR SE ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FUNDOS DE LAS CONTROVERSIAS Y DENEGACIONES SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SEDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTERIOR DEL CONTRATO NI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

**LEY APLICABLE Y ARBITRAL.-** EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIA O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACORDAN ÚNICAMENTE SOMETERSE A AMBAS LEGISLACIONES POR QUE SE DECLARA POR CONVENIO EXPRESO ROTUNDO, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN DICH MOMENTO, EL LENGUAJE DE ANTECEDENTE SERÁ DE CUALQUIER MODO PARA CONCORDAR SE ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FUNDOS DE LAS CONTROVERSIAS Y DENEGACIONES SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SEDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTERIOR DEL CONTRATO NI COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN MENOS CASO DEL O ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ASIENTE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS ALERCIAS Y TODA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALIFICADO COMO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONCILIACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DELEGADAS SOLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO DESTRUYE HABIENDO DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVIA, DISPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ALERCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL POR FINES, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDERE ASISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DEMANDAR UNA AUDIENCIA, EL PROCEDIMIENTO NO PROCESO ARBITRAL O CUALQUIER ACCIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RELATIVO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EL "EL CONTRATISTA" DEBE PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" PUEDE HABERSE OPTADO POR ELLO, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

**TERCERA ÚLTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA SUBSTANTIVA PERO NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENDECAN.



- ANEXO "A" RELACION DE PLANOS
- ANEXO "B" NORMAS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
- ANEXO "C" CEDULA DE ANÁLISIS Y FICHA PROGRAMADA
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD EN EL ASPECTO DE FABRICILAS S.L.P. EN DOS EJEMPLARES EL ÚNICO ORIGINAL EN LA FECHA DE SU FIRMA.



"EL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P"

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
HUEHUETLAN, OAX.  
2015-2017

ING. JOSÉ GONZALO OLIVEROS MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL  
CENTRAL  
M. AYUNTAMIENTO

ING. ENRIQUE VINCIO ROSA MARQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

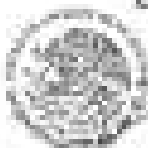
CARLOS ABEL MARTÍNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

C. OMAR ALEXANDER ERAS TELLO  
CONTRATISTA

TESTIGOS



COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
HUEHUETLAN, OAX.  
2015-2017  
ING. ROSA ANA URRUTIA PESQUERA  
COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ESPINOSA  
ENCARGADA DE LA CONTABILIDAD INTERNA MUNICIPAL

ROBERTO CERVENTES AMADOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
HUEHUETLAN, OAX.  
2015-2017